

Paraísos Fiscales y Regímenes Fiscales Preferentes

Alerta Normativa

Normativa:

Resolución NAC-DGERCGC25-00000021 publicada en el 7mo Suplemento del Registro Oficial 104 del 18 de agosto de 2025

Modificación del Listado de Paraísos Fiscales

Quita del listado a la República de Panamá (Estado independiente).

Deroega Artículo referente a Regímenes Fiscales Preferentes

Art. 3.- Regímenes Fiscales Preferentes.- Se consideran regímenes fiscales preferentes y tienen tratamiento de paraíso fiscal, los regímenes a los que se refiere la Circular No. NACDGECCGC12-0013 publicada en el Registro Oficial No. 756 de 30 de julio de 2012, excluyéndose:

- Irlanda, respecto de sus disposiciones normativas contenidas en la Sección 71 de su Ley de Finanzas de 1999, que establece un esquema de reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta de Sociedades.

Consideraciones

La aplicación del régimen de paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes se debe considerar los criterios previstos en el segundo artículo innumerado posterior al Art. 4 de la LRTI

Baker Tilly Ecuador Cia. Ltda. actuando como Baker Tilly es un miembro independiente de Baker Tilly International. Baker Tilly International Limited es una compañía inglesa. Baker Tilly International no provee Servicios profesionales a clientes. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente. Baker Tilly Ecuador Cia. Ltda. no es agente de Baker Tilly International y no tiene poder de comprometer a Baker Tilly International o actuar a su nombre. Ni Baker Tilly International, Baker Tilly en Ecuador, ni tampoco cualquiera de las otras firmas miembro de Baker Tilly International tienen ninguna obligación por los actos u omisiones de cada uno de los otros. El nombre de Baker Tilly y su logotipo es usado bajo licencia de Baker Tilly International Limited.

